

Resolución Nº 2160-2015-SETENA

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS 09 HORAS 15 MINUTOS DEL 30 DE SETIEMBRE DEL 2015.

INTRODUCCIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL EN LA PLANIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO DE LOS SECTORES PUNTA DESCARTES Y PUERTO SOLEY EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº EAE-13-2008-SETENA

Conoce la Comisión Plenaria el Dictamen Técnico DEAE-329-2015, sobre el Plan Maestro de la Introducción de la Variable Ambiental en la Planificación del Uso del Suelo de los Sectores Punta Descartes y Puerto Soley, presentado el día 04 de noviembre del 2008, por parte de la empresa Dirección y Administración Inmobiliaria de Costa Rica S.A. y para el cual se consignó el expediente administrativo No. EAE-13-2008-SETENA.

RESULTANDO

PRIMERO: En fecha 04 de noviembre de 2008 se presentó a esta Secretaría Técnica la Introducción de la Variable Ambiental en la Planificación del Uso del Suelo de los Sectores Punta Descartes y Puerto Soley, en Bahía Salinas, Cantón de La Cruz, Guanacaste, presentado por la Dirección y administración Inmobiliaria de Costa Rica S.A., al cual se le otorgó el expediente administrativo EAE-13-2008.

SEGUNDO: Mediante oficio SG-DEAE-175-2008, con fecha del 16 de diciembre de 2008 se previene al desarrollador la presentación de documentos legales y la firma de responsabilidad ambiental del documento.

TERCERO: El día 10 de febrero de 2009, es presentado en esta Secretaría la documentación solicitada en el oficio SG-DEAE-175-2008, excepto la hoja firmada de responsabilidad ambiental y un poder otorgado por la Administración fiduciaria ZMZ S.A. Este último documento fue presentado el día 12 de febrero de 2009 quedando aún pendiente la entrega de la hoja firmada de responsabilidad ambiental.

CUARTO: El día 19 de marzo de 2009 se recibe solicitud de audiencia con el Departamento de EAE emitida por el señor Carlos Hernández García, se emite nota DEAE-049-2009 otorgando como fecha de la audiencia el día 16 de mayo de 2009; a la audiencia asisten los señores Mauricio Castro Salazar, Esteban Arata Herrero y José Espinach Mendieth.

QUINTO: El día 3 de abril de 2009 se recibe la documentación faltante en torno a la hoja firmada de responsabilidad ambiental.

SEXTO: El día 21 de abril se recibe solicitud de apersonamiento a este expediente por parte de la señora Rosemile Ramsbotton Valverde, a quién se contesta en oficio DEAE-065-2009 con fecha del 24 de abril de 2009, que consta como apersonada a partir de esa fecha

SETIMO: El día 22 de abril de 2009 se notifica al desarrollador vía CP-087-2009 la documentación faltante que debe entregarse vía anexo para continuar con la revisión de los documentos del expediente en cuestión.

OCTAVO: El día 03 de julio de 2009, ingresa a esta Secretaría Técnica parte de la documentación faltante y señalada en el CP-087-2009.

NOVENO: El día 16 de julio de 2009 se notifica al desarrollador el SG-DEAE-102-2009 donde se retoman las cuestiones faltantes indicadas en el CP-087-2009 y que no fueron subsanadas en la documentación enviada por el desarrollador en fecha del 03 e3 julio de 2009.

DECIMO: El 23 de julio de 2009 se recibe en esta Secretaría Técnica parte de la documentación faltante mencionada en el CP-087-2009 y en el SG-DEAE-102-2009.

DECIMO PRIMERO: El 26 de agosto se notifica al desarrollador de la inspección de campo a realizarse el día 03 de setiembre de 2009, misma que se lleva a cabo en la fecha indicada.

DECIMO SEGUNDO: El 19 de noviembre de 2009, mediante resolución N° 2750-2009-SETENA, se otorga la Viabilidad Ambiental a la Planificación del Uso del Suelo de los Sectores Punta Descartes y Puerto Soley, en Bahía Salinas, Cantón de La Cruz, Guanacaste, expediente administrativo EAE-13-2008.

DECIMO TERCERO: El día 03 de febrero, se recibe en esta Secretaría Técnica una solicitud de prórroga para completar el cumplimiento del punto uno del considerando octavo de la resolución N° 2750-2009-SETENA. El Plazo solicitado es de *“la misma cantidad de meses a partir de la fecha que vence el plazo”*. Esta solicitud está firmada por el señor Carlos Hernández García como Representante Legal de la Dirección y Administración Inmobiliaria de Costa Rica S.A.

DECIMO CUARTO: Que mediante resolución 325-2010-SETENA, notificada al interesado el día 19 de febrero de 2010, se otorga la prórroga solicitada por un plazo de tres meses para la presentación de la documentación referente al punto uno del considerando octavo de la resolución N° 2750-2009-SETENA.

DECIMO QUINTO: El día 12 de abril de 2010, se recibe en esta Secretaría los siguientes documentos:

1. Reglamento de Desarrollo Sostenible del Plan Maestro de los Sectores Punta Descartes y Puerto Soley, en Bahía Salinas, Cantón de La Cruz, Guanacaste.
2. Usos de la Tierra propuestos para el sector de Punta Descartes, correspondientes al Plan Maestro de los sectores de Punta Descartes y Puerto Soley, en Bahía Salinas, Cantón de La Cruz, Guanacaste.

DECIMO SEXTO: Mediante Resolución N° 1121-2010-SETENA, del día 01 de junio de 2010, en sesión Ordinaria No. 058-2010 de esta Secretaría Técnica, se acuerda: en el POR TANTO PRIMERO se *“aprueba”* el Reglamento de Desarrollo Sostenible presentado. Además, en el POR TANTO TERCERO, se indica lo siguiente:

“Dar por cumplida parcialmente, el condicionante uno para mantener la viabilidad ambiental del Plan Maestro de los sectores Punta Descartes y puerto Soley, en Bahía Salinas, Cantón de La Cruz, Guanacaste, que se menciona en el considerando octavo de la resolución 2750-2009-SETENA. Queda pendiente la entrega de los documentos

faltantes y su entrega se realizará según lo especificado en el considerando sexto de la presente resolución”.

DECIMO SÉTIMO: El día 04 de marzo de 2015, mediante oficio DEAE-096-2015, se le comunica al señor Carlos Hernández García, Representante Legal de la empresa Dirección y Administración Inmobiliaria de Costa Rica S.A., acerca de los faltantes de información que está pendiente por presentar a la SETENA y que se señalan en la Resolución N° 1121-201-SETENA. En el mismo oficio se le indica que tiene un plazo de 15 días para la presentación de lo solicitado.

DECIMO OCTAVO: Mediante oficio DEAE-107-2015-SETENA, del día 13 de marzo del 2015 y notificado el día 18 de marzo de 2015, se le señala al proponente que debe presentar la información solicitada mediante resolución N° 2750-2009-SETENA, del 18 de noviembre de 2009, así como la información pendiente que se indica en la Resolución N° 1121-2010-SETENA del día 01 de junio de 2010, para lo cual se le otorgó un plazo de 15 días.

DECIMO NOVENO: El día 02 de junio del 2015, mediante oficio DEAE-203-2015-SETENA, se le notifica y recuerda al señor Carlos Hernández García, Representante Legal de la empresa Dirección y Administración Inmobiliaria de Costa Rica S.A., acerca de los faltantes de información que no han sido presentados a esta Secretaría Técnica y que fueran solicitados en los oficios DEAE-096-2015 y DEAE-107-2015-SETENA. Para la presentación de lo solicitado se le otorgó un plazo de 15 días.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se tiene por legitimado al señor Carlos Hernández García como Representante Legal de la Dirección y Administración Inmobiliaria de Costa Rica S.A., para la actuación y presentación de los documentos en relación al expediente EAE-13-2008-SETENA.

SEGUNDO: Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente señala que: “Las resoluciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental deberán ser fundadas y razonadas. Serán obligatorias tanto para los particulares como para los entes y organismos públicos”.

TERCERO: De conformidad con el apartado 7.5 del Decreto Ejecutivo 32967-MINAE, sobre el otorgamiento de la Viabilidad (Licencia) Ambiental, establece:

Como parte del otorgamiento de la Viabilidad (Licencia) Ambiental, se incluiría el Reglamento de Desarrollo Sostenible del Plan de Ordenamiento del Uso del Suelo en cuestión, en caso de que este hubiese sido entregado como parte anexa al Informe de Análisis Ambiental, y como instrumento de síntesis sobre los lineamientos de gestión ambiental que regirán para el desarrollo socioeconómico y de actividades de conservación ambiental que se implementarán en el territorio objeto del plan. En el caso de que el reglamento en cuestión cumpliera los términos establecidos en el proceso de revisión de la integración de la variable de impacto ambiental y el dictamen técnico afirmativo cubriera el mismo, la Resolución de la SETENA anexaría dicho reglamento como parte del otorgamiento de la Viabilidad (licencia) Ambiental.

7.5.5 La Resolución de la SETENA será notificada al representante de la autoridad o entidad responsable del plan y de la documentación entregada a la SETENA en los plazos establecidos en la legislación vigente.

CUARTO: De conformidad con el considerando octavo de la resolución N° 2750-2009-SETENA, al Plan Maestro de los sectores Puna Descartes y Puerto Soley, en Bahía Salinas, Cantón de La Cruz, Guanacaste, se le otorgó la Viabilidad Ambiental bajo las siguientes condicionantes:

- 1) Debe presentarse ante la SETENA en el *plazo no mayor a 3 meses*, la documentación faltante en relación a los usos futuros de la tierra en las propiedades que involucra este Plan Maestro. Debe aportarse además. Los diseños de sitio para aquellos lugares en el que en el corto plazo se prevé el establecimiento de infraestructura y una vez que hayan sido debidamente aprobados por el INVU, acotar constancia de este acto a la SETENA, para que esta documentación forme parte del expediente en cuestión.
- 2) Debe presentarse ante la SETENA en el *plazo no mayor a 6 meses*, el documento del Reglamento de Desarrollo de Desarrollo Sostenible. Como parte de las características de cada zona en el Reglamento de Zonificación del Plan Maestro, debe indicarse claramente la sub-clasificación de fragilidad ambiental respectiva, de igual manera, en el Reglamento de Desarrollo Sostenible debe indicarse para cada sub-clasificación de fragilidad ambiental de la zona establecida según la zonificación propuesta por el Plan Maestro de los sectores Punta Descartes y Puerto Soley, en Bahía Salinas, Cantón de La Cruz, Guanacaste.

QUINTO: De conformidad con la legislación vigente, se ha realizado una revisión puntual del Plan Maestro de la Introducción de la Variable Ambiental en la Planificación del Uso del Suelo de los sectores Punta Descartes y Puerto Soley, en Bahía Salinas, Cantón de La Cruz, Guanacaste, conforme al “Procedimiento Técnico para la Introducción de la Variable Ambiental en los Planes Reguladores u otra Planificación de Uso de Suelo”, Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Revisión que de acuerdo a la metodología, **CUMPLE CON LO SOLICITADO POR ESTA SECRETARÍA**, por lo que se daría por cumplido el punto dos del considerando octavo de la resolución 2750-2009-SETENA.

SEXTO: En relación al punto uno del considerando octavo de la resolución 2750-2009-SETENA, **esta Secretaría lo da por cumplido de manera parcial**, ya que los usos propuestos aportados obedecen solamente a uno de los sectores que involucra el Plan Maestro de los sectores Punta Descartes y Puerto Soley, en Bahía Salinas, Cantón de La Cruz, Guanacaste. Los usos propuestos presentados incluyen solamente el sector de Punta Descartes, quedando pendientes de su entrega los de las áreas restantes según en orden en que vayan a ser intervenidos y aprovechados, esto es, que conforme se avance en la utilización del espacio referente al sector de Puerto Soley, deben aportarse a esta Secretaría los usos propuestos para estos sectores. En relación a los diseños de sitio, también quedan pendientes de su entrega los de la totalidad del área del Plan Maestro, éstos deben ser aportados a SETENA una vez que hayan sido debidamente aprobados por el INVU.

SETIMO: Se tiene que NO se recibió en esta Secretaría técnica la documentación solicitada por SETENA, sobre los estudios necesarios para incorporar la variable de impacto ambiental a este Plan Maestro, tal y como se dispuso en las Resoluciones N° 2750-2009-SETENA y N° 1121-2010-SETENA, y nuevamente solicitado en los oficios DEAE-096-2015, DEAE-107-2015-SETENA y DEAE-203-2015-SETENA, que constan en el expediente administrativo N° EAE-13-2008-SETENA.

**POR TANTO
LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE**

En sesión Ordinaria N° 137-2015 de esta Secretaría, realizada el 30 de setiembre del 2015, en el Artículo No. 05 Acuerda:

PRIMERO: Con fundamento en los Considerandos citados en la presente Resolución, corresponde “archivar” el expediente administrativo EAE-13-2008-SETENA, del Plan Maestro denominado Introducción de la Variable Ambiental en la Planificación del Uso del Suelo de los sectores Punta Descartes y Puerto Soley.

SEGUNDO: Se advierte al proponente del Plan Maestro denominado Introducción de la Variable Ambiental en la Planificación del Uso del Suelo de los sectores Punta Descartes y Puerto Soley, expediente administrativo EAE-13-2008-SETENA, que la resolución de “archivo” de este Plan de Ordenamiento Territorial, no produce cosa juzgada material, por lo que se puede presentar nuevamente la documentación de la introducción de la variable ambiental en su plan a esta Secretaría Técnica para su evaluación.

TERCERO: Contra esta resolución cabe interponer dentro del plazo de tres días a partir del día siguiente de su notificación, los recursos ordinarios de revocatoria ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, y el de apelación ante el Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones; de conformidad con los artículos 342 y siguientes de la Ley General de Administración Pública y 87 de la Ley Orgánica del Ambiente.

CUARTO: Toda documentación que sea presentada a SETENA respecto a este expediente, deberá efectuarse por parte del proponente del proyecto, o a quién se delegue el acto, así como nombre completo del Plan de Ordenamiento Territorial en referencia.

Atentamente,

**ING. FREDDY BOLAÑOS CESPEDES
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACION DE LA COMISION PLENARIA**

En la oficina de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental se notificó documento N° **2160-2015** de las **09** horas **15** minutos del **30** de **SETIEMBRE** **2015**.

NOTIFÍQUESE:

Carlos Hernández García – Representante Legal
Dirección y Administración Inmobiliaria de Costa Rica S.A.
Fax: 2223-6394

Rosemile Ramsbotton Valverde
Fax: 2224-9367

Firma: _____ cédula _____

A las _____ horas y _____ minutos del _____ de _____ del 2015.

Notifica _____

De conformidad con el artículo 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales No. 8687 (publicada en La Gaceta No.20 de 29 de enero del 2009), el documento que se emite por correo electrónico o fax tiene la validez y la eficacia de los documentos físicos originales, debiéndose establecer medios para garantizar la autenticidad, integridad y seguridad.